



Resolución Administrativa

N° 0984 -2010-ANA-ALA/AND

Andahuaylas, 28 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 18-2010-JUDRA-AND, con Registro N° 2152 de fecha 20.12.10, mediante el cual la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, presenta la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de la referencia, el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas pone en conocimiento de esta Administración Local de Agua Andahuaylas, para la aprobación de la tarifa para la utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor;

Que, el Título VI Régimen Económico por el Uso del Agua, Artículo 90° de la Ley de recursos Hídricos N°29338, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua;

Que, según el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria debe efectuarse por el usuario de origen. Se fija por metro cúbico de agua (M3) utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria debe efectuarse por el usuario de origen. Se fija por metro cúbico de agua (M3) utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2010, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, aprueba el Régimen Económico por el uso del agua; de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2011, siendo de valor de S/. 0.006 por M3 (0.006 soles por metro cúbico);

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por las disposiciones complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y por las disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO RIMERO.- Aprobar la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2011, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y las Comisiones de Regantes que la integran, cuyo valor se detalla en el artículo primero de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la incorporación en el Recibo Único del Agua, los valores de la Junta Nacional de Usuarios, para la incorporación, conforme el detalle siguiente.

Organización de Usuarios	Retribución Económica S/. m ³	Junta Nacional de Usuarios (S./M3)	Infraestructura Hidráulica Menor (S/ M3)	Régimen Económico por uso del agua
Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas	0.0006	0.000054	0.005346	0.006

ARTICULO TERCERO.- Disponer, que la Junta de Usuarios del distrito de Riego Andahuaylas, es la encargada de recaudar y depositar los ingresos captados por dicho concepto, en la cuenta bancaria que señale la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo señalar que se establece sanciones en caso de incumplimiento de pago, en base a dispositivo legal.

ARTICULO CUARTO.- Aprobar el presupuesto de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y de las comisiones de Regantes que la integran, correspondiente al año 2011, conforme se detalla en el cuadro siguiente y que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

PRESUPUESTO ANUAL 2011 DE JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO Y COMISIONES DE REGANTES

COMISION DE REGANTES	Nº DE COMITES	Nº DE USUARIOS	AREA DE RIEGO (HAS)		Presupuesto
			Área Total	Bajo Riego	
Santa María de Chivay	12	1829	177,35	105	500
Margen Derecha	12	1829	992,16	868	6200
Talavera	12	1829	6500		
Chumbabamba	8	2746	1140,76	697	4000
Chumbabamba	12	261	74,93	51	300
Pampanza	8	331	331,32	289	2500
Chumbabamba	7	1091	571,31	375	1200
Chumbabamba	19	706	145,90	110	800
Chumbabamba -Suytoccocha	14	895	227,40	1095	900
Chumbabamba	26	1944	811,14	1475	5000
Chumbabamba	26	5022	1227,60	228	2500
Chumbabamba	13	1109	649,88	485	5000
Chumbabamba	17	1452	587,44	216	500
Chumbabamba	29	3884	1144,15	410	2000
Chumbabamba	17	1812	476,99	267,00	2500
	474	42711	15992	10828	55900

ARTICULO QUINTO.- Notificar, la presente Resolución Administrativa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y Comisiones de Regantes, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGISTRO Y COMUNICACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS

Ing. Presbítero W. Pacheco
 ADMINISTRADOR